

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 30 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN REGIONAL, PARA AHORA LLAMARSE: DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS DE PAZ SOCIAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA MISMA.

TRANSITORIOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 primer párrafo, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado el 12 de febrero de 2019, se crea el Organismo Público Descentralizado, no Sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Coordinación General de Atención Regional.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto número 731, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Oaxaca, dentro de los cuales, se hicieron diversos cambios de Denominación de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

La necesidad de cambiar la denominación de dicho Organismo Público Descentralizado, atiende a la necesidad de reestructurar a las instituciones que conforman la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado, con ello, se reintegra la confianza y la percepción de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, estableciendo como ejes rectores los principios de honradez y honestidad.

Finalmente, el cambio de gobierno actual, requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la Administración Pública Estatal fortalecer sus marcos normativos y generar una nueva imagen institucional que favorezca la percepción de la ciudadanía, con el objeto de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación, que se impulsa desde el Ejecutivo Federal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN REGIONAL, PARA AHORA LLAMARSE: DECRETO QUE CREA LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS DE PAZ SOCIAL Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA MISMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Decreto que crea la Coordinación General de Atención Regional, para ahora llamarse: Decreto que crea la Coordinación de Delegados de Paz Social. Se reforman los artículos 1, 2, 3 y 7 del Decreto, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea la Coordinación de Delegados de Paz Social, como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, pudiendo establecer oficinas en el resto del territorio estatal.

Artículo 2. La Coordinación de Delegados de Paz Social tendrá como objeto coadyuvar en las acciones de gobernabilidad y paz social, así como auxiliar en las acciones de planeación regional, coordinación, organización y ejecución que realice la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. ...

- I. Coordinación: A la Coordinación de Delegados de Paz Social.
- II. Coordinador: Al Titular de la Coordinación de Delegados de Paz Social.

III. a la IV. ...

Artículo 7. ...

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Gobierno y en caso de ausencia, será suplido por el servidor público que él designe.
- II. ...
- III. ...
 - a) El Titular de la Secretaría de Bienestar, Tequilo e Inclusión.
 - b) ...
 - c) El Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
 - d) El Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
 - e) ...
 - f) El Titular de la Secretaría de las Mujeres.

- IV. Un Comisario que será el Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

...

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Cuando en diversas disposiciones normativas y legales, se haga referencia a la "Coordinación General de Atención Regional", se entenderá que se hace referencia a la "Coordinación de Delegados de Paz Social". El mismo criterio se aplicará para la persona titular de dicha Entidad.

CUARTO.- Los recursos humanos y materiales, obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito por la "Coordinación General de Atención Regional", se entenderán subrogados y contraídos por la "Coordinación de Delegados de Paz Social".

QUINTO.- Las Secretarías de Finanzas, Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en uso de sus respectivas facultades legales, realizará todos los actos necesarios para dar el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de enero de 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.-
El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.